ACTA/No. CUARENTA Y OCHO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día tres de julio del año dos mil veintitrés. Habiendo convocado el Magistrado Presidente, licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Doctor Ramon Iván García, Licenciados: Alex David Marroquín Martínez, Leonardo Ramírez Murcia; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez y Doctor Henrry Alexander Mejía I. DEFINICIÓN DE TELETRABAJO EN ATENCIÓN **DECRETO** MODALIDAD DE Α LEGISLATIVO. II. CUADRO EXPLICATIVO DE LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL RELATIVAS A LA PRÁCTICA JURÍDICA (Gerencia General de Asuntos Jurídicos y Departamento de Práctica Jurídica). III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-637-22 instruido contra el licenciado José Adán Sibrián Rivera (caduca el 4 de julio de 2023). b) Informativo D-742-22 instruido contra el licenciado Carlos Mauricio Villacorta Gavidia (caduca el 5 de julio de 2023). c) Informativo D-743-22 instruido contra el licenciado Luis Armando Ramírez Ochoa (caduca el 5 de julio de 2023). d) Informativo D-419-22 instruido contra el licenciado Luis Arturo Rodríguez Rodríguez (caduca el 6 de julio de 2023). e) Informativo D-711-22 instruido contra la licenciada Verónica Leonor Guerra Martínez (caduca el 4 de julio de 2023). f) Informativo D-740-22 instruido contra el licenciado Hugo Gabriel Herrera (caduca el 4 de julio de 2023), g) Informativo D-733-22 instruido contra el licenciado Celio Aníbal Meléndez Meléndez (caduca el 5 de julio de 2023). h) Informativo D-737-22 instruido contra el licenciado José Francisco Moreno Rivera (caduca el 5 de julio de 2023). Se da inicio a sesión a las nueve horas treinta minutos; sin la presencia de los Magistrados Rivera Márquez, Marroquín, Velásquez y Flores Durel. Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda; Magistrada Sánchez de Muñoz manifiesta que hay muchas consultas de parte de los Jueces en cuanto a la forma de cómo se desarrollará el teletrabajo; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación agenda modificada: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, García, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Calderón, Clímaco Valiente y Mejía. Se procede a punto I. DEFINICIÓN DE MODALIDAD DE TELETRABAJO EN ATENCIÓN A **DECRETO LEGISLATIVO.** Magistrada Sánchez de Muñoz expresa que en atención a Decreto Legislativo se ha determinado que el día 6/7/2023 se realizará teletrabajo; sin embargo, los Tribunales tiene una particular forma de trabajo, en cuanto a cumplimiento de plazos, así como los usuarios presentan escritos; por lo que los jueces consultan la forma a realizarse; Magistrado Ramírez Murcia sugiere combinar el teletrabajo con modalidades presenciales

de los trabajos que no pueden realizarse a distancia, pues es día de trabajo normal y sobre los que si lo efectúen ejercer control; se deja constancia del ingreso de lo Magistrados Rivera Márquez, Velásquez y Flores Durel; Magistrado Calderón considera que se efectuará como generalmente laboran los Juzgados de turno; Magistrado Martínez García opina que a través del comunicado se establezca a los Juzgados, que a su criterio se organice el trabajo ese día; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación que se redacte comunicado a publicar para establecer criterio para el teletrabajo del día 6/7/2023 a realizarse según Decreto Legislativo: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, García, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede a punto II. CUADRO EXPLICATIVO DE LAS REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA JUDICIAL RELATIVAS A LA PRÁCTICA JURÍDICA (Gerencia General de Asuntos Jurídicos y Departamento de Práctica Jurídica). Magistrado López Jerez consulta si hay propuesta de reforma ante la Asamblea Legislativa, y si se ha regulado algo vía manual o reglamento, en atención a la práctica jurídica; licenciada Q P responde que no tienen conocimiento que este pendiente ante la Asamblea Legislativa propuesta de reforma; por otro lado está el Reglamento de Prácticas Jurídicas, y si el Pleno aprueba el proyecto de reforma, deberá ser nuevamente regulado; agrega que en atención a la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos ya no es posible sancionar

a los practicantes, y de ahí la necesidad de reforma; Magistrado López Jerez manifiesta sus reservas en cuanto a las implicaciones de contemplar sanciones para los practicantes; Magistrado Ramírez Murcia se expresa en el mismo sentido, cita al efecto que ya la Sala de lo Constitucional se pronunció en cuanto a la inconstitucionalidad de Reglamentos; Magistrado Flores Durel efectúa observaciones de forma al articulado; Magistrado Clímaco Valiente considera que si hay vinculación, de esta deriva la convalidación de práctica; y dado que es reforma a la Ley Orgánica Judicial tal reforma en cuanto a las practicas, opina son necesarias; Magistrada Velásquez señala que dejar este tema de las practicas sin regulación sería contraproducente; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación retirar el punto de reforma a la Ley Orgánica para estudio más profundo: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, García, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al punto III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. Licenciado E L solicita se incorpore a agenda el Informativo D-679-22 instruido contra la licenciada Andrea Saraí Beltrán Marín (caduca el 3 de julio de 2023). que fue agendado para sesión anterior; sin embargo, no pudo ser abordado por falta de tiempo; expone que a la licenciada Beltrán Marín se le atribuye incumplimiento de obligaciones notariales al autorizar testamento cuyo testimonio retardó entregar a la Sección del Notariado por más de dos años; la profesional aceptó los hechos, por lo que se suprimieron etapas; Magistrado

Flores Durel opina que está de acuerdo con la sanción de un año, por haberse aceptado los hechos; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Andrea Saraí Beltrán Marín de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Once votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, García, Martínez García, Ramírez Murcia, Chicas, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal a) Informativo D-637-22 instruido contra el licenciado José Adán Sibrián Rivera (caduca el 4 de julio de 2023). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Sibrián Rivera a quien se le atribuye haberse retrasado en la entrega de su Libro de Protocolo por más de 10 años; Magistrado Rivera Márquez efectúa observación de forma; Magistrada Velásquez refiere sobre daño concreto, en atención a solicitud de testimonio; licenciado V M manifiesta que en cuanto a la no entrega de su Libro de Protocolo la Sección del Notariado solicitará al profesional y si el incumplimiento después de 3 días persiste se hará del conocimiento de la Fiscalía General de la República; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado José Adán Sibrián Rivera de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, García, Martínez García, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede a literal b) Informativo D-742-22 instruido contra el licenciado Carlos Mauricio Villacorta Gavidia (caduca el 5 de julio de 2023). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Villacorta Gavidia a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por mas de 4 años, no se solicitaron testimonios; alegó prescripción y atipicidad; empero, aceptó los hechos; se hace constar el retiro del Magistrado Mejía; Magistrado Rivera señala que aceptó los hechos pero realizó alegaciones que deben responderse; Magistrado Flores Durel considera igualmente que deben responderse los alegatos; se hace constar el retiro del Magistrado Ramírez Murcia; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Carlos Mauricio Villacorta Gavidia incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, García, Martínez García, Chicas, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Se procede a literal c) Informativo D-743-22 instruido contra el licenciado Luis Armando Ramírez Ochoa (caduca el 5 de julio de 2023). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Ramírez Ochoa a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de un año; alegó prescripción y no aceptó los hechos; se hace constar el reingreso del Magistrado Mejía; Magistrada Velásquez menciona que el presente proyecto lo enviaron hasta este día después de las ocho de la mañana, y no le fue posible revisarlo y por ello no concurrirá con su voto; se hace constar el retiro del Magistrado Martínez García; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Luis Armando Ramírez Ochoa de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Nueve votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, García, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Magistrada Sánchez de Muñoz expresa que no concurre con su voto en atención a no estar de acuerdo con la contabilización de los 15 días posteriores al vencimiento del Libro de Protocolo, por ser elemento de la sanción. Magistrado López Jerez expresa que aun con la contabilización de días hábiles, dado el período de dilación la infracción se tiene por cometida. Magistrada Chicas manifiesta que la Magistrada Sánchez de Muñoz no se enfoca en el resultado, sino en cómo se inicia el computo. Se procede al literal d) Informativo D-419-22 instruido contra el licenciado Luis Arturo Rodríguez Rodríguez (caduca el 6 de julio de 2023). se hace constar el reingreso del Magistrado Ramírez Murcia y Martínez García. Licenciado L expone informativo contra el licenciado Rodríguez Rodríguez a quien se le atribuye incumplimiento de obligaciones profesionales, el denunciante señaló que no realizó la defensa para la que fue contratado; no obstante, se le cancelaron honorarios, pero no consta vinculación en la transacción realizada, el profesional alegó que no se pusieron de acuerdo respecto a los honorarios; Magistrada Velásquez considera que en el proyecto se ha realizado una relación somera de la documentación agregada; indica que debe relacionarse que en este caso la duda no es razonable para romper el principio de inocencia; Magistrado Flores Durel consulta como se trató de contactar a la persona a quien se le realizó la transacción para demostrar el vínculo; licenciado L responde que se citó a la persona que recibió la transacción pero no se apersonó y el denunciante no cuenta con recibo; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación exonerar al licenciado Luis Rodríguez Rodríguez de incumplimiento de obligaciones Arturo profesionales en el ejercicio de la abogacía: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, García, Martínez García, Ramírez Murcia, Chicas, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede a literal e) Informativo D-711-22 instruido contra la licenciada Verónica Leonor Guerra Martínez (caduca el 4 de julio de 2023). Se hace constar el retiro de la Magistrada Dueñas; licenciado L expone informativo contra la licenciada Guerra Martínez a quien se le atribuye negligencia grave por autorizar instrumento que no cuenta con firma de compareciente; argumentó que por ser la persona a quien se le delegó el cuidado personal no era necesaria su firma; Magistrada Chicas menciona sus dudas en cuanto a la delegación del cuido personal; Magistrada Velásquez manifiesta que es necesario hacer referencia del artículo 207 del Código de Familia, y que ambas partes convengan; Magistrado Martínez García manifiesta que el artículo 216 del Código de Familia establece que pueden acordar los padres de común de acuerdo quien ejercerá el cuidado personal, como parte de la autoridad parental la cual enfatiza es indelegable; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Verónica Leonor Guerra Martínez de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, Martínez García, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Se procede a literal f) Informativo D-740-22 instruido contra el licenciado Hugo Gabriel Herrera (caduca el 4 de julio de 2023). Se hace constar el reingreso de la Magistrada Dueñas; licenciado L expone informativo contra el licenciado Herrera a quien se le atribuye negligencia grave al autorizar instrumento sin todas las firmas, aceptó los hechos; Magistrada Velásquez sugiere consignar a quien pertenece la firma que falta; licenciado M manifiesta que se ha sopesado las alternativas y el esfuerzo que significaría determinar de quien es la firma; Magistrado Flores Durel indica que se tiene objetivamente dos comparecientes y el notario, en el instrumento solo se cuentan dos firmas de las 3 que tendrían que constar; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Hugo Gabriel Herrera de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, García, Martínez García, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco

Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Magistrado Ramírez Murcia sugiere que ciertos elementos pueden determinarse no precisamente de un esfuerzo técnico, sino investigativo. Se procede con el literal g) Informativo D-733-22 instruido contra el licenciado Celio Aníbal Meléndez Meléndez (caduca el 5 de julio de 2023). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Meléndez Meléndez a quien se le atribuye que en 3 instrumentos no consta la firma de los testigos; indica que se incurre en concurso real por las 3 infracciones; Magistrado Rivera Márquez opina que debe consignarse que se modifique en cuanto a la afectación indicando que es en la función perpetuadora; Magistrada Velásquez observa que hay párrafos repetitivos e indica se corrija. Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Celio Aníbal Meléndez Meléndez de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de tres años: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, García, Martínez García, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal h) Informativo D-737-22 instruido contra el licenciado José Francisco Moreno Rivera (caduca el 5 de julio de 2023). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Moreno Rivera a quien se le atribuye autorizar instrumento sin firma de la cesionaria; alegó, que consideró que no era necesario hacer comparecer a la cesionaria, y que su acción no causó perjuicio; Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado José Francisco Moreno

Rivera de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Canales Cisco, García, Martínez García, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Magistrado Flores Durel se retoma el tema en cuanto al comunicado para el teletrabajo sugiere que se apliquen los controles necesarios para el trabajo a distancia; Magistrada Sánchez de Muñoz menciona que en el artículo 3 del Decreto Legislativo se establece en cuanto al teletrabajo el 6/7/2023, considera que no se contempla a los Tribunales; Magistrado Rivera Márquez señala que es importante acotar que no hay suspensión de plazos, ni la recepción de escritos. Se cierra sesión a las once horas cuarenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día tres de julio de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019. El presente documento consta de once páginas. San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de 2023. Suscribe: JULIA I. DEL CID.